

MARCHENA Y EL VII DUQUE DE ARCOS (1693-1729). ASPECTOS SOBRE EL CONTROL DEL ESTADO SEÑORIAL

Francisco Javier GUTIÉRREZ NÚÑEZ¹

La figura del VII Duque de Arcos

La figura de Joaquín Ponce de León Láncaster y Cárdenas (1664-1729), sobresale y cobra mayor interés entre la de los miembros de la Casa ducal de Arcos de los siglos XVII y XVIII, por el contexto que le tocó vivir.

Su presencia al frente del ducado se desarrolló en el tránsito de dos siglos y de dos dinastías enfrentadas durante la Guerra de Sucesión. Ejerció un importante papel político durante el conflicto sucesorio tanto a nivel nacional como a nivel regional, en cuanto al sometimiento de sus numerosos señoríos al nuevo monarca. Es considerado como el verdadero impulsor del cambio urbanístico y arquitectónico de la villa de Marchena, capital de sus señoríos andaluces, con respecto al letargo del siglo XVII.

Joaquín era hijo de Manuel Ponce de León, VI duque de Arcos (1673-1693), y de Doña María de Guadalupe de Láncaster y Cárdenas, duquesa de Maqueda y duquesa de Aveyro². Contaba además con 2 hermanos más, Gabriel, duque de Baños, e Isabel, casada con Antonio Martín de Toledo, duque de Huéscar y primogénito del duque de Alba. Sus padres se separaron, algo inusual en la sociedad de la época, hecho que reflejaba Manuel en su testamento³.

Manuel Ponce de León otorgó testamento cerrado el 22 de noviembre de 1693, falleciendo a los pocos días, el 28 de ese mismo mes. Su deseo era ser enterrado con los hábitos franciscano y agustino y el manto calatravo, al estilo de los señores de su Casa. Quería que su cuerpo fuera depositado en la capilla de Ntra. Sra. de los Remedios de la parroquia de San Ginés (Madrid), de cuya Congregación era protector, para posteriormente ser trasladados sus restos de forma definitiva a la villa de Marchena.

¹ Profesor de Enseñanza Secundaria. Integrante del Grupo de Investigación y Estudios sobre la Religión en Andalucía - GIESRA (Universidad de Sevilla, SEJ-432). Más información en: www.grupos.us.es/giesra

² Real Academia de la Historia Colección Salazar y Castro, D-19, fol. 17: Árboles de costado de Manuel Ponce de León, Fernández de Córdoba, de Toledo y Fernández de Córdoba, VI Duque de Arcos. Colección Salazar y Castro, D-20, fol. 38: Árboles de costados de Joaquín Ponce de León, Alencastre, Fernández de Córdoba, Aragón y Córdoba, VII Duque de Arcos.

³ Archivo Histórico del Protocolos Clomunidad del Madrid, tomo 11.546. Testamento cerrado de D. Manuel Ponce de León (Madrid, 22 de noviembre de 1693) ante el escribano Juan Mazón de Benavides. Fol. 438 r. – v.

Joaquín sustituía a su padre al frente de la Casa ducal de Arcos como VII duque en la sucesión (1693-1729), heredando todos sus títulos y mayorazgos agregados, caso de Conde de Bailén, Conde de Casares y Marqués de Zahara.

A la muerte de su madre, acaecida el 12 de febrero de 1715, también heredaría sus títulos de forma definitiva, aunque ya ejercía en vida de ésta algunos de ellos, como eran los de duque de Maqueda, marqués de Elche y duque de Ciudad Real. Igualmente a través de ella, heredó de su abuelo materno (Jorge de Alencastre), los ducados de Aveyro y de Torres Novas.

En resumen ostentaba los siguientes títulos y jurisdicciones:

Herencia paterna	Herencia materna	Villas y lugares andaluces de señorío
Duque de Arcos	Duque de Aveyro	Sevilla: Marchena, Paradas, Los Palacios, Mairena del Alcor, Guadajoz, Pruna y Algámitas.
Conde de Bailén	Duque de Torres Novas	Cádiz: Arcos de la Frontera, Zahara, Rota, Chipiona, Isla León (hoy San Fernando), y las villas de la Serranía de Villaluenga (Villaluenga del Rosario, Grazalema, Benaoacaz y Ubrique).
Conde de Casares	Duque de Maqueda	Málaga: Casares, Jubrique y Genalguacil.
Marqués de Zahara	Marqués de Elche	Almería: Taha de Marchena ⁴ .
Señor de Marchena	Señor de Montemayor el Viejo	Jaén: Bailén.
Señor de las villas de la Serranía de Villaluenga		Badajoz: Villagarcía.
Señor de Rota, Chipiona, e Isla de León		

Al comienzo del reinado de Felipe V, en el año 1701 lideró junto con el duque de Alba, la negativa de la nobleza española de ser equiparados con ciertas categorías y honores de la nobleza francesa, incluso con los más altos pares⁵. Dicha oposición tuvo su punto álgido cuando él publicó su protesta formal el 22 de julio. Este hecho motivó que en agosto fuera relegado de la Corte, junto a su hermano el duque de Baños. El destino de su destierro fue el servicio en el ejército de Flandes, aunque posteriormente se les concedió licencia para regresar⁶.

Tras estas vicisitudes, en noviembre de 1705 sustituyó al marqués de Villagarcía como Virrey de Valencia. A pesar de su “rehabilitación” por parte del rey, él ordenó expresamente a sus señoríos que no realizaran festejos públicos por tal designación, aunque sí las celebraciones religiosas habituales⁷. El año 1706 fue de continuas luchas

⁴ Durante más de 3 siglos la antigua taha de Marchena (Almería), estuvo bajo la jurisdicción de linaje de los Cárdenas, duques de Maqueda, la cual heredó a través de este título materno. Estaba compuesta de diversos lugares, como Huécija, Terque, Bentarique, Illar, Alhama, Instinción, y Rágol, en el valle del río Andarax, y las villas de Alsodux y Alhabia en el valle del río Nacimiento.

⁵ Kamen, H., *Felipe V. El Rey que reinó dos veces*, Madrid 2000, p. 40.

⁶ Real Academia de la Historia Colección Salazar y Castro, D-1, f. 30. Orden de Felipe V para que Joaquín Ponce de León, VII duque de Arcos pase a Flandes desterrado a servir en el ejército español (19 de agosto de 1701), y contestación del duque.

⁷ Algunos de sus antepasados ya habían ostentado algún virreinato. Su abuelo tercero Cristóbal Ponce de León, II duque de Arcos, fue Virrey de Valencia (1571-1572), y su abuelo Rodrigo Ponce de León, IV duque, Virrey de Valencia (1642-1645) y de Nápoles (1646-1647). En el caso de su

en el territorio valenciano, y Joaquín terminó siendo sustituido en el virreinato por Cristóbal de Moscoso. Durante el resto del reinado de Felipe V no tuvo más cargos, tan solo el de miembro del Consejo de Estado, desde 18 de junio de 1706⁸.

Además sería Gentilhombre de Cámara, Adelantado Mayor del Reino de Granada, Alcalde perpetuo de la ciudad de Sevilla, Alcalde Mayor de Toledo (cargo heredado a través del ducado de Maqueda), Maestrante de Sevilla⁹, Caballero de la Orden Militar de Calatrava (Madrid, 1694) y Comendador Mayor de ella. Su padre y su hermano Gabriel también fueron caballeros de Calatrava (Marchena -1664, Madrid-1694), éste último heredó de su padre la encomienda de CarrIÓN¹⁰.

La familia Ponce de León a lo largo del siglo XVIII

Joaquín Ponce de León, VII duque de Arcos, se casó en 2 ocasiones:

- (a) En *primeras nupcias* en el año 1688 con *Teresa Enríquez de Cabrera*, viuda de Gaspar de Haro Sotomayor (conde-duque de Olivares), la cual fallecería el 6 de abril de 1716.
- (b) En *segundas nupcias* con *Ana María Spínola de la Cerda* (hija de los marqueses de los Balbases), en noviembre de 1716, con quién tuvo numerosos hijos:

1. *Joaquín Ponce de León Spínola* (Madrid 10.I.1719 – Bolonia 2.VIII. 1743). VIII duque de Arcos, XI duque de Maqueda, etc. Se casó en 1739 con Teresa de Silva, hija del X duque del Infantado. En su trayectoria militar alcanzó los grados de Coronel del Regimiento de Dragones de la Reina y Mariscal de Campo, siendo herido en la batalla de Campo Santo (8.II.1743), muriendo a los pocos meses. Su viuda falleció en Madrid el 31 de agosto de 1757.
2. *Manuel Ponce de León Spínola*. (Madrid 12.XII.1719 - Pie Monte, 14.IX.1744). IX duque de Arcos, XII duque de Maqueda, etc. Coronel del Regimiento de infantería de Córdoba y Brigadier de los Reales Ejércitos.

familia materna Bernardino de Cárdenas y Pacheco, II duque de Maqueda, también fue Virrey de Valencia (1553-1558).

⁸ Barrios, F., *El Consejo de Estado de la Monarquía española, 1521-1812*, Madrid 1984, p. 411.

⁹ Su hermano Gabriel también era Maestrante de Sevilla. *Relación de Hermanos Mayores, Tenientes y Secretarios e Índice Alfabético de los Caballeros que han pertenecido a la Real Maestranza de Caballería de Sevilla 1670-1999*, Real Maestranza de Caballería de Sevilla, Sevilla 1999, p. 113.

¹⁰ Vignau, S., *Índice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de Calatrava, Alcántara y Montesa desde el siglo XVI hasta la fecha*, Madrid, 1903, pp. 133-134. Rleall Academia de la Historia Colección Salazar y Castro, I-24, fº 222 v. – 228 r. Cédula real concediendo la Encomienda Mayor de Calatrava al VII duque de Arcos (10.V.1697). Rleall Academia de la Historia Colección Salazar y Castro, I-24, fº 228 a 235. Título de Comendador Mayor Honorario a favor del VII duque de Arcos (año 1700), por espacio de 33 años por pertenecer su usufructo a la Orden Tercera de S. Francisco.

3. *Francisco Ponce de León Spínola* (Madrid, diciembre de 1724 - 1763). X duque de Arcos, XIII duque de Maqueda, etc. De su nacimiento se tuvo noticia en Marchena en la sesión capitular de 11 de diciembre de 1724, a través de una carta de su padre. Francisco se casó en 1745 con Rosario Fernández de Córdoba, hija del XI duque de Medinaceli.
4. *Antonio Ponce de León Spínola* (Madrid 3.X.1726 - Aranjuez 13.XII.1780). XI duque de Arcos, XIV duque de Maqueda, etc. De su nacimiento se tuvo noticia en la sesión capitular de 14 de octubre de 1726, también por carta de su padre. Se casó en enero de 1778 con Mariana de Silva, hija del XIV conde de Cifuentes. Inició su trayectoria militar en el año 1735 como Cadete, pasando luego al Regimiento del que era Coronel su hermano Joaquín. Logró diversos ascensos, Brigadier (30. XII.1744), Mariscal de Campo (12.IV.1747), Teniente General, Capitán General (1772) y Consejero de Guerra. También sería Comandante de la Brigada de Carabineros Reales (1750), y Capitán de la Compañía Española de las Guardias de Corps (1752). Obtuvo numerosos honores: Toisón de Oro (1771), Gran Cruz de la Orden de Carlos III. A pesar que murió en Aranjuez, su cuerpo fue trasladado a la parroquia de San Salvador de Madrid, donde fue enterrado y se le labró en la nave del evangelio un sepulcro de mármol¹¹.

El VII duque, falleció en Madrid el 18 de marzo de 1729, siendo enterrado en la bóveda del Stmo. Cristo de San Ginés¹². En ese momento se aventuraban 2 conflictos:

- a) Se abría un periodo de “regencia ducal”, teniendo que asumir su viuda Ana Spínola el gobierno de la Casa, ya que su hijo y sucesor, Joaquín, era menor de edad (nacido en 1719). Ello pudo originar un periodo de debilidad de la autoridad ducal en sus señoríos, hecho aún por investigar y profundizar.
- b) Su hermano Gabriel le disputó judicialmente, el ducado de Aveyro a su viuda e hijos menores, logrando arrebatárselo al ganar ejecutoria confirmándole su posesión en 1732¹³. Sin embargo al fallecer Gabriel sin sucesión, el título revirtió nuevamente en su sobrino Antonio, que de esta forma pasaría a

¹¹ Álvarez y Baena, J. A., *Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes. Diccionario histórico por el orden de sus nombres*. (...), Madrid, 1789-1791, 4 Tomos, Tomo 1, p. p. 183-185 (Antonio Ponce de León, XI Duque); Tomo 3, p. p. 10-11 (Joaquín Ponce de León, VIII Duque); Tomo 4, p. 25 (Manuel Ponce de León, IX Duque). Ruz Márquez, J. L., “Cárdenes, linaje”, en Díaz López, J. P. (coord.), *Diccionario Biográfico de Almería*, Almería, 2006, pp. 87-88.

¹² La noticia de su fallecimiento se dio a conocer en Marchena, en la sesión capitular de 27 de marzo de 1729: Archivo Municipal Marchenal, Actas Capitulares. Libro 13 (1722-1739). Alcalde Aguilar, J. F., *Guía básica histórico-artística de Marchena*, Marchena, 1985, p.p. 18-20.

¹³ Real Academia de la Historia Colección Salazar y Castro, Legajo 43, Carpeta 1, nº 2.

ser el II duque de Baños; y tras la muerte de su hermano Francisco (1763), XI duque de Arcos, XIV Duque de Maqueda, VII duque de Aveyro.

Joaquín Ponce de León como primer duque de Arcos del siglo XVIII, daría paso a sus 4 hijos al frente del ducado, sin que ninguno de ellos tuviera progenie que perpetuara al linaje Ponce al frente del mismo. Al morir su 4º hijo, Antonio Ponce de León, XI duque de Arcos, se extinguía la línea de sucesión de Manuel, VI duque. La sucesión pasaba a la línea de la hermana de Manuel, María Ponce de León, la cual a su vez transmitía el título a su biznieta María Josefa Alfonso Pimentel Téllez Girón Borja Ponce de León, XII duquesa de Arcos, y condesa-duquesa de Benavente.

María Josefa Alfonso Pimentel (1752-1834), se casó en el año 1771 con Pedro de Alcántara Téllez Girón, el cual ante la muerte de su hermano mayor, pasaría a ser heredero directo del ducado de Osuna, siendo el IX duque (1787-1807). Con este matrimonio los "Osuna" lograron vincular un estado señorial que tenía su capital en el mismo ámbito territorial, Marchena, y que incluso contaban con límites territoriales. A todo ello se uniría la herencia del ducado del Infantado que los Téllez Girón recibían en el año 1841, llegando a ser una de las principales casas nobiliarias del siglo XIX¹⁴.

La toma de posesión del estado señorial (1693)

En Marchena se tuvo noticia de la muerte de Manuel Ponce de León, VI duque de Arcos, en la sesión capitular del 19 de diciembre de 1693. A los pocos días de su muerte, su hijo Joaquín iniciaba el proceso de recepción de sus posesiones, bienes, rentas y derechos señoriales. El 30 de noviembre dio poder a una extensa nómina de personas, para que en su nombre realizaran la toma de posesión de todos ellos. La gran mayoría de ellas continuaron en el servicio y la administración de la casa ducal. De esta nómina sobresalen tres personas¹⁵:

1. *Antonio de Fuentes Sotomayor y Fuentes*, caballero de Santiago (Sevilla, 1670) y 24 de Sevilla. Al menos en el año 1688 era Gobernador del Estado de

¹⁴ Sobre esta unión nobiliaria, Gutiérrez Núñez, F. J., "El IX Duque de Osuna: Político, militar y mecenas (1755-1807)", en *Actas XI Jornadas Nacionales de Historia Militar. (Sevilla 11-15 de noviembre de 2002). Milicia y Sociedad Ilustrada en España y América (1750-1800)*, Madrid 2003, Tomo I, p.p. 103-120.

¹⁵ AHPCM, Tomo 11.546. Fol. 450-452 v. Poder de Joaquín Ponce de León, Duque de Arcos a varios. El resto de la nómina la conformaba: (1) Diego Ponce de León, vecino de Bailén. (2) Francisco Hermosa de Revilla, caballero de Calatrava, residente en Rota (en esos momentos 24 de Sevilla, futuro Conde de Torrehermosa, 1706). (3) José Manglano Resón, residente en Arcos. (4) Juan Beltrán Crespo residente en Zahara. (5) José de Rivera, residente en Ubrique. (6) Rodrigo Gajero Valdelomar, residente en Mairena. (7) Miguel de Chaves, residente en Casares. (8) Manuel de Céspedes Ventaja, residente en Los Palacios. (9) Bartolomé Sánchez Durán, residente en Villagarcia.

Arcos, quizás en este año de 1695 lo seguía siendo, aunque no se especifica¹⁶.

2. *José Antonio Guerra*, Oidor más antiguo de la Audiencia, que fue el encargado en 1693 de realizar la toma de posesión en Marchena. En el año 1695 era Corregidor de Arcos.
3. *Francisco Antonio Díaz Cano*, Contador Mayor de la Casa y Estado ducal. Era el Gobernador de la villa de Rota, durante el ataque angloholandés del año 1702. Su abandono de la plaza, le conllevó la acusación austracista, aunque su hijo intentó limpiar posteriormente la figura y el nombre de su padre¹⁷.

La llegada de un nuevo señor y su toma de posesión estaba cargada de simbolismo y significación. Debía dejarse bien claro que no existían dudas sobre el poder jurisdiccional del señor en sus dominios aunque se hubiera producido un relevo en la cabeza de la Casa ducal. Una jurisdicción señorial que eran muy amplia: civil y criminal, mero y mixto imperio.

Las ceremonias de toma de posesión, de bienes, rentas y derechos, así como de los oficios concejiles y otros allegados, era un mecanismo institucionalizado de perpetuación de la posesión de la jurisdicción señorial; heredado de costumbres de carácter feudal como eran el pleito homenaje y el reconocimiento de señorío por parte del vasallo hacia su señor. Así el rito, el ceremonial, la teatralidad y la puesta en escena se convertían en sistemas de control, que lograban hacer visible al señor a través de sus representantes, quién hasta ese momento se podía considerar “invisible”¹⁸.

Un ejemplo de ello es la toma de posesión que realizaría José Antonio Guerra a lo largo de los días 22, 23 y 24 de diciembre de 1693. En nombre del señor asumió toda la jurisdicción ordinaria del Asistente y los oficiales del Cabildo, a los cuáles comunicó que no usaran su oficio hasta nueva orden; tras lo cual solicitó al escribano testimonio de como tomaba la villa “*quietta y pazificamente sin contradizion de terzero*”. Tomó posesión del castillo, la casa-palacio, la Audiencia, la Contaduría, la almona de jabón, las pescaderías, las carnicerías, las tenerías, el matadero y una serie de posesiones urbanas. A continuación repuso con carácter interino a los capitulares en sus oficios, cuya jurisdicción había incautado temporalmente sólo unas horas antes.

El día 23 inició el recorrido por el término municipal, tomando posesión del Bosque de Monte Palacio y sus anexos, además de visitar distintos donadíos y hazas de tierra de propiedad ducal, repartidas por todo el término municipal: el duque era el primer propietario rústico del mismo. El día 24, para poner fin a la toma de posesión

¹⁶ Vignau, S., *Índice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de Santiago desde el año 1501 hasta la fecha*, Madrid, 1901, p. 134 (Antonio de Fuentes). Vignau, S., *Índice...*, Madrid, 1903, p. 73 (Francisco Hermosa y Revilla, Avellano y Gallo, Pamánes-1692).

¹⁷ Díaz Cano, Fray Pedro, *Díaz Cano vindicado*, Madrid 1739.

¹⁸ García Hernán, D., *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada, 1999, p. 20.

ordenó que las diligencias realizadas y el testimonio de lo acontecido durante esos días, se insertara en el libro de actas capitulares¹⁹.

Los Capítulos de Buen Gobierno (1695)

La acción legisladora del señor

De la consulta y lectura de las actas capitulares de Marchena, puede comprobarse como Manuel (VI duque), ejerció muy poco su capacidad legislativa como señor. Uno de los indicativos es el escaso número de decretos que se recibe el Cabildo de Marchena a lo largo de los años de su mandato en comparación con los remitidos por su hijo. Además Manuel delegó su jurisdicción en varios Gobernadores. A través de las actas capitulares al menos conocemos a 3: Francisco Ponce de León (1681), Alonso de Illescas y Pelayo, y Antonio de Fuentes Sotomayor y Peralta (1688).

Joaquín, VII duque, en cambio tuvo una gran actividad legisladora, a la hora de gobernar su estado señorial. Mantuvo un constante control sobre el gobierno municipal de Marchena e intervino de forma activa en el mismo. Este hecho puede verificarse a través de la numerosa documentación que le remitió a esta corporación; 66 decretos y 40 cartas, además de las habituales provisiones de nombramiento.

Este dinamismo le llevó en los primeros años de su mandato ducal, a legislar en 1695 unos *Capítulos de Buen Gobierno*, de obligado cumplimiento y observación en todos los lugares de su estado. Se trataba del principal documento y el de mayor rango que podía confeccionar el señor, en su ámbito jurisdiccional.

El 21 de abril llegaba a su villa y corte de Marchena. El 11 de julio se anunciaaba que iba a regresar por 2^a vez. Posiblemente entre abril y junio estuvo visitando e inspeccionando en persona sus señoríos sevillanos y gaditanos, conociendo de primera mano la realidad de los mismos y los problemas de gestión de sus entidades capitulares. Ello nos da la clave del porqué se redactaron estos *Capítulos* en junio de ese año²⁰.

En la elaboración de estos *Capítulos* creemos que tuvo mucho que decir el *Consejo* que asesoraba al duque en aspectos técnicos, caso de redacción de las ordenanzas de gobierno como eran éstas. Estaba formado por jueces de la audiencia, el Contador Mayor y varios corregidores de las distintas villas y lugares²¹.

Un ejemplo que los Corregidores tenían que realizar viajes puntuales a Madrid o Marchena para ser consultados por el duque en temas puntuales y de gran relevancia, lo tenemos con Felipe Mateo de Priego y Molina. Siendo Asistente de Marchena

¹⁹ Sintetizamos aquí la toma de posesión de 1693, que se explica ampliamente en Gutiérrez Núñez, F. J., "En torno a la documentación señorial: El Cabildo de Marchena y el VII Duque de Arcos", en *Actas del III Congreso de H^a de Andalucía. Andalucía Moderna* (Córdoba, 2001). *Andalucía Moderna. Tomo IV*, Córdoba 2003, pp. 445-446.

²⁰ AMM, Actas Capitulares. Libro 10 (1679-1699). Sesiones de 21 de abril y 11 de junio de 1695.

²¹ Sobre las funciones del Consejo, vid. García Hernán, D.: *Aristocracia...*, op. cit., 1999, p. 24.

en el año 1679 marchó a Madrid, siendo sustituido de forma interina por Antonio Terán Flecher²².

En el preámbulo de los citados *Capítulos*, el duque justificaba la necesidad de ellos, advirtiendo que el paso del tiempo había perturbado el *método de buen gobierno* en su estado de Arcos. Por ello en base a la autoridad que para ello tenía, y así lo expresa, ordenaba y mandaba que se observara y guardara *literalmente* los citados capítulos, por que si no serían impuestas penas. Al final de los mismos recordaba que tendrían que ser leídos cada 6 meses, y al final de las elecciones municipales, así como después de la recepción de los nuevos oficiales.

Tenemos que tener en cuenta que el cumplimiento de estos *Capítulos*, tuvo que ser muy desigual en cada señorío, pero no por ello dejan de tener interés desde el punto de vista teórico, al acercarnos al funcionamiento de la Casa ducal a fines del s. XVII.

La temática de los *Capítulos* podemos agruparla en 3 materias:

- (1) La recaudación de las rentas reales.
- (2) La recaudación de las rentas señoriales.
- (3) La regulación de las elecciones municipales²³.

Sobre las rentas reales

Los Corregidores tendrían que cuidar el cobro regular de las rentas reales, para que sus villas y lugares no se vieran desbordados por ser la deuda tan excesiva como para ser insuperable su pago.

Según el duque el *cobro de la renta de las alcabalas* estaba muy “deteriorado”, ante lo cual exigía que cada Corregidor, asistido de vecinos capacitados, hiciera cada año registro de todos los frutos, géneros y mercaderías que fijaban la cantidad de su pago. Sería un registro público y avisado a los vecinos, realizado en el mes de enero, y durante el periodo de 9 días, bajo pena de 20 ducados al Corregidor que no lo ejecutara.

Ni el Corregidor ni los receptores de esta renta podrían alterar su pago, ni gravar más a ciertos vecinos, ni aminorarles el mismo, por amistad u otra causa. Si lo hicieran serían ellos mismos los que tendrían que responder del pago de las cantidades defraudadas.

El duque entendía que era evidente la “fatiga” de sus vasallos a la hora de pagar los *repartimientos*, por realizarse con grandes desigualdades y perjudicarse siempre a los más pobres. Por ello quería que sus Corregidores y justicias, guardaran la *Pragmática Real del año 1687* que regulaba un reparto equitativo: “(...) que los ricos, paguen proporcionadamente a sus caudales y los pobres no sean gravados más de en lo que pueden (...).” Además advertía que si los Corregidores, justicias y regimientos de las villas

²² AMM, Actas Capitulares. Libro 10 (1679-1699). Sesión de 8 de octubre de 1679.

²³ Archivo Histórico Nacional, Osuna, leg. 172-2.19.

no vigilaban los plazos de pago y fueran acumulándose, ellos mismos tendrían que correr con lo adeudado.

Sobre las rentas señoriales

El deterioro sufrido por los *propios y arbitrios de sus villas*, lo atribuía el duque a la mala administración. Por ello establecía que a los 3 meses de dictar estos Capítulos, en cada villa el Corregidor, dos Diputados, un Alcalde Ordinario y el Escribano, deberían tomar las cuentas de estas rentas. Tendrían que ajustarlas y “reprobar” las mal distribuidas, a juicio de su conciencia. En un plazo de 20 días, darían cuenta a su Secretaría de las deudas de cada villa y del estado de los bienes de propios. La pena en caso de negligencia sería la pérdida del nombramiento de sus oficios.

Los Corregidores, escribanos de rentas y mayordomos, deberían enviarle siempre al final de diciembre, una 1^a relación anual con las rentas que tuviera en cada lugar, con testimonio de lo que habían cobrado y de lo que restaba por cobrar. Deberían remitirle una 2^a relación con las rentas que se arrendaban anualmente, y las fianzas que las aseguraban, notificando además si bajan o suben con respecto al año anterior

A continuación *los mayordomos de rentas en los meses y de enero y febrero, tendrían que acudir a Marchena* a entregar sus cuentas a la Contaduría. La liquidación y ajuste se realizaría ante el *Contador Mayor y el Contador segundo*, que informarían al duque en el mes de marzo de lo cobrado y de lo que quedaba por cobrar, para que éste actuara y dictara las órdenes necesarias para lograr su cobranza.

Para evitar irregularidades en los abastos y arrendamientos de rentas imponía unas *limitaciones y normas*:

- o Los ministros de justicia, ni por sí ni a través de terceras personas podrían tener parte en los abastos de sus villas y lugares, bajo pena de privarles de su oficio cuando se averiguara tal irregularidad.
- o Los mayordomos de rentas de igual forma, ni por sí ni a través de otras personas, no podrían realizar posturas ni arrendamientos de las rentas que ellos mismos administraban.
- o El proceso de arrendamiento de rentas deberían tener sus plazos y no acelerarse, vigilando su cumplimiento, el Corregidor, un Alcalde Ordinario, los mayordomos y el escribano de Cabildo y de rentas, no pudiendo admitir ninguno de ellos posturas de forma individual, sin conocimiento y aprobación del resto.

Una de las consignas más importantes era la de *recuperar las propiedades ducales*, en las que se hubieran entrometido vecinos o forasteros sin título de propiedad ni arrendamiento, ya fuera usurpando tierras, pastos o leña por descuido o por tácita tolerancia de los Corregidores. Éstos deberían de poner de nuevo mojoneras señalando los límites del término municipal de su villa, y actuar judicialmente para lograr la restitución. Sin embargo durante 4 meses se establecería un periodo de indulto

para el vecino que devolviera lo que hubiera usurpado, quedando entonces libre de la demanda judicial y del pago de penas, además de poder seguir optando a ocupar oficios concejiles según la “calidad de su persona”.

Sobre la regulación de las elecciones municipales

Muchas advertencias y consejos que el duque realizaba iban referidas a las elecciones municipales:

- a) El Corregidor debería controlar la elección de los Alcaldes y Regidores, y otros cargos que impartieran justicia, impidiendo que fueran elegidas personas inhábiles, ya fuera por razón de parentesco entre ellos, por no cumplir el hueco de tres años desde su último nombramiento, o por deber cantidades a los caudales públicos.
- b) Solicitaba que cada Corregidor, los Alcaldes y Regidores hicieran las elecciones con el mayor acierto, sin tener presente parentescos, fines propios o particulares, *“sin que de los dichos oficios quieran hacer perpetuidad en las familias para proceder con violencia, valiéndose de la autoridad de tales oficios”*. Si el duque tenía conocimiento que era engañado, serían penados con serían penados con 40 ducados, e incluso el Corregidor con otros 20 más por no informarle de las parcialidades cometidas en tal elección.
- c) Las elecciones tendrían que realizarse antes del día de San Andrés, y ser remitidas a la Audiencia de Marchena, para el 6 de diciembre, para que fueran reconocidas por el Juez más antiguo de ella, y éste se las remitiera a él.

Al servicio de la Casa

“Los hombres del señor”

Desde el siglo XVI el estado de Arcos tendrá una estructura y organización:

- (1) La *labor ejecutiva o de gobierno* llevada de forma directa por el señor o delegada en Corregidores,
- (2) La *administración de justicia*: la Audiencia.
- (3) La *administración de la hacienda ducal*: la Contaduría.

Tres serían los grupos de personas que trabajan en este esquema organizativo²⁴:

²⁴ García Hernán, D., *Aristocracia...*, op. cit., 1999, pp. 22-40.

- o Los oficiales con cargos en los concejos de las villas y lugares de señorío: Corregidores, Alcaldes, Alcaldes, Alguaciles mayores y menores. Los puestos principales de responsabilidad de gobierno y justicia requerían un personal especializado, formado en el derecho, bachilleres, licenciados y doctores²⁵.
- o Los empleados de la administración judicial y hacendística del estado señorío: jueces de la Audiencia señorial, contadores, tesoreros, secretarios, mayordomos, abogados, procuradores, etc. Los altos cargos de la Hacienda, no tenían por qué tener formación universitaria. En el caso de los mayordomos y secretarios, los duques pensaban más en personas que demostrarían una fidelidad absoluta y una lealtad incondicional a la Casa a lo largo de toda una vida.
- o Criados domésticos, de la Casa y Cámara del duque.

A través de testamento, cada duque solicitaba a su sucesor que mantuviera en sus puestos a los oficiales y servidores de la Casa. De esta forma se superaba la idea del servicio a un único señor, y se fomentaba el servicio a largo plazo a la Casa nobiliaria. Los altos cargos de la administración señorial gozaban de un gran prestigio y una desahogada posición económica. La colaboración constante con el señor, y la fidelidad hacia éste, llegaba a tal punto que el señor lo reflejaba en su testamento y los recompensaba. El ejemplo nos lo ofrece Manuel, VI duque de Arcos (1693):

- o De *Francisco de Alvear* (45 años), *tesorero del estado de Maqueda y luego Contador del estado de Arcos*, decía que lo tuvo “mortificado” en su trabajo y que lo perdonaba en los descuidos que pudo tener en la percepción de sus rentas. A cambio y para compensarle por todo ello le favorecía con la merced de una plaza de monja en el convento de la Concepción de Marchena, para alguna de sus hijas, o bien con 800 ducados para el estado que tomara.
- o A *Francisco y Marcos Juárez*, *mayordomos*, les dejaba sus mejores vestidos, así como 3000 ducados a cada uno, y la recomendación a su hijo para que lograra 2 hábitos para ellos, y ayuda hasta el final del proceso hasta ser investidos.
- o A *Marcos de Alcaraz*, *procurador general*, por sus muchos años de servicio le cedía un censo en Valencia, así como la alcaldía de Chinchilla para su hijo: “quisiera poderle dar mucho mas por lo mucho que le debo y bien que a serbido y le pido no deje a mi hijo el Marques”.
- o A *Luis Fajardo* (60 años), *gentilhombre*, le dejaba 400 ducados, al conde de Rivera, un caballo, a Lucas Trélez, una pintura, a Antonio Joaquín de Zúñiga, 200 ducados, a Antonio Calabrés la casa que habitaba por 2 vidas, etc.

²⁵ Sobre el tema véase en este mismo Congreso el estudio del profesor García Hernán, “Los señoríos en la Baja Andalucía en la Edad Moderna”.

- o Deseaba que su hijo mantuviera a *los criados de su cámara*, y si no lo hiciera, debería de pagarles un año de trabajo²⁶.

Además de Albear y Fajardo, otros de los servidores que lo atendieron en la hora final de su muerte y que estuvieron presente, fueron su secretario Cristóbal de Santa Ana (30 años), el tesorero Francisco de Ribadeneira (45 años), y su criado Vicente de la Hoz (24 años), caballero de Calatrava.

Un cargo de la mayor confianza del duque, era su secretario. Un personaje interesante de investigar sería Lorenzo Sierra Malo, mano derecha de Joaquín Ponce de León, VII duque de Arcos, durante bastantes años (al menos desde 1696)²⁷.

Los Asistentes de Marchena: representación y funciones

Los duques de Arcos contaban con la facultad de determinar la composición de los Cabildos de las villas de sus distintos señoríos, cuestión que se veía refrendada en las ordenanzas municipales²⁸. A la cabeza del Cabildo se situaba el Corregidor, que en el caso de Marchena tomaba el nombre equivalente de Asistente, igual que en Sevilla capital.

Su designación se realizaba mediante provisión ducal, a la cual se daba lectura en sesión del Cabildo, y se procedía a su recibimiento. El ritual de toma de posesión y juramento tenía su propio mecanismo. Dos regidores salían del edificio del Cabildo, y cruzaban toda la plaza, hasta llegar al extremo opuesto de la misma donde se hallaba el palacio del duque, donde se hallaba el Asistente. Despues de recogerlo, lo escoltaban y regresaban al Cabildo. En él procedía a realizar el juramento de ejercerlo fielmente y cumplir con las obligaciones de su cargo, incluyendo en el mismo la defensa del dogma de la Concepción de María. A continuación el Asistente saliente o interino le entregaba la vara de justicia, y le dejaba su asiento²⁹.

La casa ducal otorgaba una gran importancia a este cargo, lo cual comprobamos por el hecho, que estaba legislado que un Asistente sustituto supliera inmediatamente las ausencias o enfermedades del titular. Se reguló varias veces a través de decreto. En 1697 la sustitución la realizaba el Juez más antiguo de la Audiencia, en ese caso era Manuel de Céspedes Ventaja. En abril de 1702 se fijó que el sustituto del Asistente no debía elegirse por antigüedad como venía siendo costumbre, y fue nombrado en ese momento Cristóbal de Aguilera, Contador mayor y 2º juez de la Audiencia³⁰.

²⁶ AHPCM, Tomo 11.546. Fol. 446 v.- 447 r.

²⁷ Sobre las funciones del Secretario, vid. García Hernán, D., *Aristocracia...*, op. cit., 1999, p. 26.

²⁸ García Hernán, D., "Municipio y señorío en el siglo XVI: El Duque de Arcos y los oficiales de los Concejos de su Estado", en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 14 (1993), pp. 55-72, cit. p. 55.

²⁹ Por ejemplo, AMM, Actas Capitulares. Libro 11 (1700-1709). Sesión de 17 de mayo de 1700: recibimiento de José Navarro. Sesión de 10 de diciembre de 1705: recibimiento de Juan Freyle Balbuena, "(...) y prometió cumplir la obligación de su oficio y defender la guerra de la Concepción Santísima de María y guardar justicias a las partes (...)".

³⁰ AMM, Actas Capitulares. Libro 10 (1679-1699) y Libro 11 (1700-1709). Sesiones de 29 de enero de 1697 y 11 de abril de 1702.

Sus funciones de gobierno y de justicia eran numerosas, en *los Capítulos* de 1695, algunas de ellas fueron aún más perfiladas³¹:

- (1) Era el encargado de representar en muchas ocasiones a la villa ante el Asistente de Sevilla, el Capitán General de Andalucía y otras autoridades.
- (2) Era la máxima figura judicial en el marco local, al actuar como juez local de 2^a instancia sobre las sentencias de los Alcaldes Ordinarias (1^a instancia), por ello debía de ser una persona letrada con formación jurídica al tener que intervenir en causas civiles y criminales.
- (3) Cada Corregidor, Alcaldes y Regidores, tendrían obligación cada mes de hacer una *visita al término municipal*, reconociendo los montes, las dehesas, los baldíos, los bienes de propios y ducales de cada villa, para evitar daños de talas, hurtos y usurpaciones (*Capítulos*, 1695).
- (4) Debía cuidar de la seguridad de los caminos y campo de su jurisdicción, y hacer cumplir las leyes sobre conservación de montes, plantíos, caza y pesca.
- (5) Atendería el cuidado de los pósitos municipales. Debía vigilar el reparto de granos, previo acuerdo de cada Cabildo, por ser el pósito un instrumento de "*mayor alivio y conveniencia pública*". No toleraría retrasos ni excepciones en los pagos, ni tan siquiera bajo "pretexto de piedad", por causar todo ello un grave daño al sistema de préstamos (*Capítulos*, 1695).
- (6) Cuidaría de las obras pías públicas, vigilaría los abintestatos, las causas de menores y huérfanos, la de los pobres de solemnidad y la justicia de los pobres. Para el duque, la atención a los pobres "*con benignidad, diligencia y piedad*", sería una de las cosas que más aseguraría su gratitud hacia sus ministros y oficiales (*Capítulos*, 1695). Un paternalismo señorial que no es exclusivo de los Ponce de León y que tiene una vertiente de control social³².
- (7) Tendría que lograr la "*paz y quietud*" de sus vasallos, rondando de noche y vigilando los pecados públicos, así como el cumplimiento de la rectitud en los procedimientos judiciales, para que no existiera corrupción en ellos (*Capítulos*, 1695).
- (8) Entre sus obligaciones estaban las de ejecutar y hacer cumplir las leyes y Pragmáticas Reales: uso de armas de fuego, forzados y condenados a galeras, vestidos y trajes de hombres y mujeres, etc.

El Asistente era la principal autoridad administrativa y judicial dentro del municipio, el representante de la autoridad señorial en la villa, es decir "*el hombre del señor*". Era el máximo defensor de sus intereses no solo frente a la legislación real, sino también frente a las familias que integrantes del Cabildo, tenía que desarrollar

³¹ Sarriá Muñoz, A., *Tarifa a comienzos del siglo XVIII*, Tarifa, 1996, pp. 58-59.

³² Puede consultarse el excelente trabajo de Atienza Hernández, I., "El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII", en *Manuscritos*, 9, 1991.

ciertas actitudes y capacidades para controlarlas y frenarlas si los intereses de éstas entraban en conflicto con los señoriales³³.

En el caso de Marchena encontramos a un reducido número de familias copando los cargos capitulares al no tener el duque una amplia nómina donde elegir y variar los nombramientos. Aunque no existía la mitad de oficios, en la práctica se distinguían los estados. Entre los de reputación hidalga a inicios del siglo XVIII podemos citar a los Ahumada, Ayllon, Barrera, Begínes, Cazorla, Cifuentes, Castañeda Ponce de León, Fuentes, Galindo, Guzmán, Hurtado de Medina, Luna, Montiel, Paz, Ojeda, Orbaneja, Ramos y Zayas. Aún más reducido era el grupo de apellidos del estado llano, con los que contaba el duque: Blázquez, Caraballo, Rueda, Vargas y Vega.

En ocasiones incluso le permitía ciertas extralimitaciones o abusos por el carácter de protegido que tenía como criado suyo, si era capaz de defender sus intereses económicos aún cuando se desencadenara un conflicto abierto entre Corregidor y vecinos del municipio³⁴.

El juicio de residencia aunque era un sistema de control por parte del señor, para fiscalizar la labor del Asistente cuando terminaba su mandato, en algunos momentos también podía convertirse en un periodo de tensión y revuelo en la villa. Era la coyuntura propicia para que la oligarquía local pudiera devolverle el “golpe” al Asistente saliente, acusándolo de ciertos cargos, ya fueran verdaderos o infundados. Se trataba de una forma de vengarse de éste o al menos de intranquilizarlo, si había tenido enfrentamientos y “mano dura” con ella. Tenemos constatado los casos de Pablo Ponce Pulido y Pedro Cost y Zabaleta (1714). Éste último estuvo enfrentado a miembros de las familias Galindo Guzmán, Luna, Ramos, Paz, y Zayas³⁵.

Movilidad interna en el ámbito señorial

Gracias a los registros de recepción de los citados *Capítulos de Buen Gobierno*, conocemos las autoridades y justicias que estaban al frente de las distintas villas señoriales de la Casa de Arcos en el año 1695 (Vid. Tabla n° 1).

Una nómina de Corregidores, “hombres del señor”, que iban saltando de un corregimiento a otro, promocionándose y escalando en su carrera profesional, siendo los Corregimientos de Arcos y Marchena una de las preferencias más apetecidas en

³³ Más información sobre la figura del Asistente y el Cabildo de Marchena, en Gutiérrez Núñez, F. J.; Carpio Elías, J. B., “Vida y poder municipal en Marchena durante el reinado de Felipe V (1.700-1.720)”, en *Actas VI Jornadas sobre Historia de Marchena (3 al 6 de Octubre de 2000)*, Marchena, 2002, pp. 71-114.

³⁴ García Hernán, D., *Aristocracia...*, op. cit., 1999, pp. 64-65.

³⁵ AHN, Osuna. Leg. 173-18. Fol. 21. Cost y Zabaleta solicitaba a su Juez de residencia que los testigos que debían declarar en el sumario secreto, fueran “integros, sin sospecha, no enemigos míos, ni que tengan otro defecto, por donde deban ser tachados”. Por eso le solicitaba que no tomara declaración a una serie de vecinos, que eran sospechosos y enemigos suyos, ni aunque éstos quisieran hacerlo de forma voluntaria: 1º.- D. García de Luna, 2º.- D. Cristóbal de Zayas, 3º.- D. Juan de Guzmán, 4º.- D. Juan de Guzmán, su hijo, 5º.- D. Alonso Ramos, y 6º.- D. Tomás de Paz, Alcaldes Ordinarios, 7º.- D. Pedro de Paz, 8º.- D. Roque Galindo, y 9º.- D. Antonio Galindo, su hermano.

ese ascenso. El paso siguiente podía ser la Audiencia señorial o terminar su carrera con alguna otra recompensa, tal fueron los casos de Illescas y Monzón:

- o *Alonso de Illescas y Pelayo*, que fue Gobernador General del Estado de Arcos, y Gobernador de Rota, recibió su premio de haber servido 17 años a la familia Ponce de León en distintos cargos, al ser nombrado en 1688, Alcaide del Castillo Palacio y Fortaleza de Ntra. Sra. Santa María de la Mota (Marchena).
- o *Luis de Monzón y Guzmán*, Asistente interino en varias ocasiones (1705, 1707, 1715, 1720), también después de toda una vida al servicio ducal, fue nombrado en 1720, Alcaide y Capitán de Guerra del Castillo de la Mota, con voz y voto en el Cabildo (1720)³⁶.

Cruzando la nómina de 11 Corregidores de Arcos del periodo 1700-1758, con los 19 Asistentes de Marchena para ese mismo periodo, se repiten 5 hombres al frente de ambos Cabildos: Pedro Armenteros, Luis Sánchez Crespo, José Yáñez de la Parra, Tomás Andrés de Gusseme y Alfonso del Real y Zúñiga. Un caso extraño fue el de Pedro Villagrán Guerrero, que aunque anunció al Cabildo de Marchena su nombramiento como Asistente mediante carta (28 de enero de 1721), no tomó posesión, siendo ese mismo año promocionado al Corregimiento de Arcos (1721-1729).

La vinculación de ciertas familias a la Casa ducal lo comprobamos con los Céspedes Ventaja, Manuel y Andrés situados en Marchena y Pruna, o los de la Moneda, Juan Francisco y Alonso, en Marchena y Ubrique. Similar es el caso del linaje Ayllon, que desde el s. XVI mantenían una labor destacada y reconocida al servicio de los duques, y que se afincó en Marchena a fines del s. XVII: Juan de Montalbán y Ayllon (regidor, 1694), Juan de Ayllon (Alférez mayor, 1696), Francisco de Ayllon (regidor-1707, Alcalde Ordinario-1708), José de Ayllon (capitán de milicias, 1707), etc³⁷.

Son múltiples los ejemplos del movimiento interno que se producía en el seno de los Corregimientos de la Casa de Arcos:

- o *Antonio de Terán Flecher de Sande*, era Corregidor de Zahara en el año 1679, cuando pasó de forma interina a Marchena (sólo se mantuvo el mes de octubre).
- o *Juan José de Avilés*, de Villagarcía (1695), pasó a Arcos (1698).
- o *Basilio Francisco Bravo de Acuña y Quiróga*, de Zahara (1695), pasó a Los Palacios (1698) y luego a Villamartín.
- o *Fernando Mir y Rey Ramírez de Cartagena*, saltó de Zahara (1714), a Marchena (1714-1719).

³⁶ AMM, Actas Capitulares. Libro 10 (1679-1699). Sesión 4 de abril de 1688. Libro 12. (1710-1721). Sesión de 8 de octubre de 1720

³⁷ García Hernán, D., *Aristocracia...*, op. cit., 1999, p. 35.

- o *Pedro Armenteros*, de Asistente de Marchena (1702-1705), pasó a Corregidor de la Serranía de Villaluenga (1705), y luego a serlo de Arcos (1710-1721).
- o *Luis Laureano Sánchez Crespo*, tuvo una trayectoria brillante, pasó por Marchena (1727-1728) y también por Arcos (1729-1737, 1747-1750).
- o *Tomás Andrés Gusseme y Delgado*, a lo largo de la 2^a mitad del siglo XVIII pasó por los Corregimientos de Zahara, Marchena (1746-¿1753?), Arcos (1750, 1772-1774), Chipiona y Rota. Incluso tuvo una incursión en señorío de Orden militar de San Juan, al ser Gobernador de Lora del Río (1756-1764)³⁸.
- o *Alonso del Real y Zúñiga*, de Arcos (1753-1757) pasó a Marchena (1757-¿1759?).
- o *José Yáñez de la Parra*, ejerció en Arcos (1737) y Marchena (1759).
- o *Miguel Gordó Vidal*: en Arcos (1792), Marchena (1810) y Mairena (1818).
- o *Andrés Rodríguez de Valenzuela Ruiz de Herrera*, fue Corregidor de Mairena (¿1794?) y Zahara (1802)³⁹.
- o *Joaquín José de Eraso*, natural de los Arcos (Navarra), fue Diputado del Reino de Navarra y Oidor del Tribunal de Comptos (1793)⁴⁰. Ya en tierras andaluzas fue Corregidor de Pruna (1798) y de Mairena (1808)⁴¹.

La procedencia inicial de los Corregidores, en muchos casos era la jurisdicción realenga, donde acumulaban experiencia en las tenencias y alcaldías mayores. Son los casos de Pedro Marchena Durán (Granada, Jaén, Murcia, Cartagena), Nicolás Antonio de Arjona (Málaga), y Pedro Antonio de Cost y Zabaleta (Sevilla). Similar es el caso del ubriqueño Pedro Villagrán Guerrero, que recaló en el Corregimiento de Arcos (1721-1729), después de una dilatada carrera en otras villas andaluzas: Alhama, Ugiar y Loja.

El sentido inverso de señorío a realengo, lo encontramos en Felipe Mateo Priego y Molina, que de Asistente de Marchena (1679), pasó a ser Corregidor de Soria (1683) y Aranda de Duero y Sepúlveda (1689)⁴².

La movilidad interna ya es detectada en el siglo XVI, y como hemos visto con numerosos ejemplos continúa en siglos posteriores. Ello nos permite concluir que cuando se alcanzaba experiencia en el ámbito señorial de los Ponce, ésta se convertía en un factor que primaba para la Casa de Arcos a la hora de permanecer en ella. Incluso proceder de otro ámbito jurisdiccional podía ser bien visto, como fue el

³⁸ Fedriani Fuentes, E., *Jerezanos Insignes*, 2^a edición, Jerez de la Frontera 1992, pp. 37-38.

³⁹ Delgado y Orellana, J. A., *Heráldica...*, 1984, p. 226. VV. AA., *Milicia y Sociedad en la Baja Andalucía (Siglos XVIII y XIX)*. VIII Jornadas Nacionales de Historia Militar. Sevilla, 11-15 de mayo de 1998, Madrid, 1999, p. 37 y 53. Delgado y Orellana, J. A., *Catálogo de pruebas de nobleza del Real Colegio de San Telmo de Sevilla*, Madrid 1985, p. 68.

⁴⁰ AGS, *Dirección General del Tesoro*, Inv. 24, leg. 264. Agradezco esta referencia al profesor Francisco Andújar Castillo (Universidad de Almería).

⁴¹ Delgado y Orellana, J. A., *Catálogo...*, op. cit., Madrid 1985, p. 90.

⁴² AHN, *Consejos*, Lib. 710, fol. 249 r, y Libro 711, fol. 1 r. Agradezco de nuevo estas referencias al profesor Francisco Andújar Castillo (Universidad de Almería).

caso de Antonio Gregorio del Barco y Gasca (1721-1724), que había servido antes a Medina-Sidonia.

Asistentes en Marchena: 1693-1729

Aunque ofrecemos al final una nómina de los Asistentes de Marchena de un amplio periodo, sólo vamos a abordar aquellos que sirvieron al VII duque, 1693-1729. Se trata de un esbozo de noticias sobre sus trayectorias profesionales, ya fuera anterior o posterior a su estancia en Marchena. Personajes que son cabeza de linajes que siguen vinculados a la administración y a la carrera eclesiástica, y que en algunos casos dejan huella en la Andalucía ilustrada, tal es el caso de los Arjona en Sevilla o los del Barco en Huelva. El propio Tomás Andrés Gusseme destacó por su afición a la historia, la arqueología y las antigüedades (vid. Tabla nº 2)⁴³.

Tomás de Puga y Rojas (1694-1696) tomó posesión de su cargo de Asistente de Marchena el 1 de abril de 1694, relevando a Juan Francisco de la Moneda. Por tanto se trataba del primer Asistente nombrado por el VII duque, tan solo a los pocos meses de su toma de posesión. Al año siguiente, el 21 de abril de 1695 se produjo la visita del duque a Marchena. A su entrada se tiraron 21 docenas de cohetes, y se encendieron 4 hachas. Aún permanecía en la villa el 2 de mayo, por lo cual el Cabildo acordó celebrar una fiesta de toros en su honor. El gasto de los festejos ascendieron a 11.381 reales, pero la venta de la carne y pieles por valor de 3.615 reales, redujeron la cantidad final a 7766 reales.

El 11 de julio se anunciaba un segundo regreso del Duque, acordando el Cabildo recibirlo adornando el camino con arcos, fuegos y máscaras burlescas, todo a cargo de los gremios. Esa noche se le obsequiaría con fuegos artificiales. En esa misma sesión de julio de 1695, se recibieron los *Capítulos de Buen Gobierno*.

La trayectoria posterior de Puga y Rojas sin duda es reseñable. Destacado filipista, en el año 1707 publicó dos obras, *Crisol de la española lealtad* y *Compendio militar* (...). Natural de la ciudad de Salamanca (1670), fue Coronel reformado de Infantería Española, Abogado de los Reales Consejos, Auditor General de la Gente de Guerra de la Plaza de Ceuta, Corregidor y Capitán a Guerra de la villa de Quesada (Jaén) y Alcalde Mayor Subalterno de León y su Adelantamiento (1709)⁴⁴.

Manuel de Zavala y Tovar (1696-1697), Regidor preeminente de la ciudad de Badajoz, fue recibido como nuevo Asistente en sesión de 7 de marzo de 1696, por provisión ducal de 16 de febrero. A lo largo de los meses de marzo, abril y mayo,

⁴³ Para evitar las continuas citas y notas a pie de página, las referencias de archivo proceden todas de las sesiones capitulares: AMM, Actas Capitulares. Libro 10. Años 1679-1699, Libro 11. Años 1700-1709, Libro 12. Años 1710-1721, Libro 13. Años 1722-1739.

⁴⁴ *Crisol de la española lealtad. Por la religión, por la ley, por el rey, y por la patria / Compendio militar, que demuestra a todos los profesores de la Guerra, Oficiales, y Soldados, lo tocante a sus ejercicios; (...)*, s.l., 1707. Un análisis del *Compendio*, en García-Hurtado, M. R., "Solo una pluma en tiempo de muchas espadas. Pensando la guerra en la primera década del siglo XVIII", en Seminario internacional "La Sucesión de la Monarquía Hispánica, 1665-1725 (II)", Córdoba (en prensa).

tuvo que afrontar el sorteo de 65 milicianos para marchar al socorro del presidio de Ceuta, por orden del duque de Alburquerque, Capitán General de Andalucía.

Durante su mandato llegaron al Cabildo 3 decretos ducales de interés relativos al déficit y agobios económicos que padecía el Cabildo municipal. Se mantuvo en el puesto tan solo meses hasta enero de 1697, ya que por decreto ducal de 8 de enero, leído en sesión de 29 de enero de 1697, era sustituido por *Manuel de Céspedes Ventaja*, Juez de la Audiencia y nuevo Asistente interino.

Pablo Ponce Pulido (1697-1698), Abogado de los Reales Consejos, era recibido de nuevo como Asistente en la sesión de 22 de mayo de 1697. Con anterioridad ya había ejercido el cargo en 2 etapas previas (1686-1689 y 1690). Su experiencia quizás fuera lo que motivó al duque, nombrarlo por tercera vez, en un intento de solucionar la grave crisis económica por la que pasaba el municipio. Entre las fórmulas para captar ingresos, en noviembre y diciembre de 1697 se optó por el arrendamiento a largo plazo de los bienes de propios, y la venta de alguno de ellos de peor calidad.

Pedro Marchena y Durán (1698-1699), Abogado de los Reales Consejos. A su llegada a Marchena ya contaba con una amplia experiencia, al haber ocupado las Alcaldías Mayores de Granada, Jaén, Murcia y Cartagena. Fue recibido como Asistente en la sesión de 26 de marzo de 1698, manteniéndose en el cargo menos de un año. El 15 de marzo de 1699 era sustituido por Manuel de Céspedes, y abandonaba Marchena⁴⁵. Su carrera siguió al alza, ejerciendo como Alcalde del Crimen de la Chancillería de Granada (1700) y como Corregidor de Andújar (1705-1706), falleciendo en el año 1721⁴⁶.

Francisco de Molina Yáñez (1699-1700). Fue recibido en la sesión de 21 de enero de 1699 y se mantuvo en el cargo hasta el 10 de mayo de 1700, momento en el que fue relevado por Céspedes Ventaja de forma interina.

José Navarro Malo y Lussa (1700-1701). Fue recibido en la sesión de 17 de mayo de 1700. Entre los hechos más importantes de su estancia en Marchena, sobresalen las honras fúnebres por la muerte de Carlos II, y la celebración de la llegada del nuevo monarca, Felipe V, a la Corte, con repique de campanas, fuegos artificiales y luminarias. En la sesión de 28 de agosto de 1701, se conocía que el duque aceptaba la renuncia de Navarro, para retirarse a su casa, siendo nombrado Manuel de Céspedes nuevo Asistente interino y su juez de residencia.

Pedro de Armenteros (1702-1705) anunció por carta al Cabildo, el nombramiento que le había hecho la duquesa como nuevo Asistente, la cual se leyó en sesión de 3 de abril de 1702. Su toma de posesión se produjo el 21 de abril. Al poco tiempo ante el ataque angloholandés a las costas gaditanas, es testigo de un verdadero "vía crucis" por parte del Cabildo, incapaz de formar una compañía de milicianos para enviarla a su defensa.

⁴⁵ Tuvo que ser su hermano, el Licenciado Álvaro de Marchena y Durán, autor de un expediente sobre el nombramiento de tenientes y oficiales para la administración de justicia en las vacantes de Asistente de Sevilla. Real Academia de la Historia Colección Salazar y Castro, Sign. X-17, f. 1 a 8.

⁴⁶ AHN, Consejos, Lib. 711, 732 y 734. Referencia que agradezco al profesor Andújar Castillo.

Por orden ducal, en 15 de enero 1703 como Superintendente de propios, formó un triunvirato junto a Cristóbal de Aguilera (Contador Mayor y Oidor de la Audiencia), y al Administrador-Cobrador de Propios (Lorenzo de San Pedro), para controlar el arca de propios. Cada uno de ellos tendría una llave, abandonándose el control único que tenía anteriormente el Administrador.

Casi al final de su cargo, se recibió la noticia en la sesión de 17 de noviembre de 1705, que el duque había sido nombrado Virrey de Valencia. El Cabildo tan solo por indicaciones del duque, acordó hacer una fiesta al Santísimo Sacramento, con misa cantada y asistencia del clero y de la villa. Al mes siguiente, en diciembre de 1705, abandonaba Marchena, para pasar al Corregimiento de la Serranía de Villaluenga. Culminó su carrera como Corregidor de Arcos de la Frontera (1710-¿1721?).

Juan Freyle Valbuena (1705-1706), anunciaba su llegada por carta de 3 de noviembre, como sustituto de Armenteros. Fue recibido en la sesión de 10 de noviembre de 1705. Afrontó los años más difíciles de la guerra, debido a las contribuciones y servicios demandados a la villa⁴⁷.

Juan de Mendoza y Madrid (1706-1707). Fue recibido en la sesión de 13 de diciembre de 1706. Desde febrero de 1707 y por orden del duque de Osuna, Capitán General, se inicia la formación de 3 compañías que se integrarían en el Regimiento de Carmona, al mando del coronel Cervantes. Las dificultades y atrasos en la formación de las mismas, fueron continuos y constantes: hombres, armas, vestidos, etc.

Nicolás Antonio de Arjona y Aranda (1707-1710) tuvo una dilatada trayectoria profesional. Era natural de la ciudad de Granada⁴⁸, ciudad donde comenzaría su trayectoria, primero como Abogado de la Real Chancillería, para pasar luego a ser Alcalde Mayor en Málaga en 2 ocasiones: en 19 de marzo de 1706, del Corregidor Fernando de Argote y Córdoba y en 10 de noviembre de 1706, del Corregidor Juan Antonio Hurtado de Amezaga⁴⁹.

En Málaga vivía junto al Hospital de San Juan de Dios, cuando su hijo Fernando fue bautizado⁵⁰. En la alcaldía mayor malagueña se mantuvo hasta febrero de 1707. A los pocos meses viaja hasta tierras sevillanas, pasar ejercer el corregimiento de Marchena.

⁴⁷ Para profundizar sobre el tema véase, Carpio Elías, J. B.; Gutiérrez Núñez, F. J., "La Guerra de Sucesión vista a través de las Actas Capitulares de una villa de la Casa de Arcos: Marchena (1.700-1.713)", en *Actas X Jornadas Nacionales de H^a Militar*, Madrid, 2001, pp. 785-798.

⁴⁸ Archivol Glenerall Alrzobispadol Slevillal, *Fondo Catedral. Capilla Real – Limpieza de sangre*, Expediente Y-1. Año 1784. Fol. 44. Pruebas de Ignacio Francisco de Arjona.

⁴⁹ Agradezco a Pilar Ibáñez la referencia de la estancia "malagueña" de Nicolás Antonio de Arjona: Ibáñez Worboys, P., "Alcaldes Mayores malagueños (1700-1725)", en Pereira Iglesias, J. L. (coord.), *Felipe V de Borbón, 1701-1746. Actas del Congreso de San Fernando (Cádiz), de 27 de noviembre a 1 de diciembre de 2000*, Córdoba 2002, pp. 237-245, cit. p. 245.

⁵⁰ Fernando Arjona Marín llegó a ser Alcalde del Crimen y Oidor en la Chancillería de Valladolid, y su hijo Francisco Arjona Sánchez, alcanzó los mismos puestos en Valladolid, así como los de Regente del Consejo de Navarra (1794), Presidente interino de la Chancillería de Valladolid (1798), Regente de la Audiencia de Cataluña (1798-1799) y Consejero de Castilla.

Fue recibido en sesión de su Cabildo de 20 de septiembre de 1707, presentando Provisión ducal fechada en Madrid el 28 de agosto, estando al frente de la asistencia entre los años 1707 y 1710. Durante este periodo tuvo que afrontar la grave crisis del bienio 1708-1709, provocada por una grave hambruna debido a las malas cosechas y carestía de trigo, que desató una dura epidemia, con su consiguiente mortandad. Se mantuvo en el cargo hasta la sesión del 22 de febrero de 1710, última que presidió.

Al día siguiente el 23 de febrero, fue recibido como nuevo Corregidor de Morón (1710-1711), en sustitución de Juan Garrido de Luque y Leiva. Sin duda ello fue posible por la cercanía de ambas poblaciones. Poco tiempo se mantuvo en el cargo, ya que en la sesión de 4 de diciembre de 1711, fue relevado en su cargo por el Licenciado José Gómez de Herrera, pasando Arjona a ser el nuevo Corregidor de Osuna.

En su nueva villa ducal logró ascender hasta el cargo de Gobernador del Estado, siendo posteriormente Juez Conservador de la renta del tabaco de Osuna (1725). Gracias a él, la familia Arjona echó raíces en Osuna, donde se afincó otro de sus hermanos, Zoilo Arjona Aranda, que fue también Corregidor de Morón y Osuna, así como el hijo de éste, Patricio Arjona Rospigliosi, que lo sería de Olvera. Como Patricio se casó con su prima Catalina Antonia de Arjona y Toledo (hija de Nicolás Antonio), los hermanos Arjona Aranda son los bisabuelos de los hermanos Arjona y Cubas. José Manuel llegó a ser Alcalde de Madrid (1814), Asistente de Sevilla (1825-1833), y miembro del Consejo de Guerra y del Consejo Real. Manuel María fue Capellán Real y uno de los fundadores de la Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Letras. Como se ve, todo un linaje de Corregidores⁵¹.

El *Licenciado Pedro Antonio de Cost y Zabalaeta* (1710-1714), era Abogado de los Reales Consejos. El 7 de noviembre de 1704 fue recibido en el Cabildo de Sevilla, como Teniente segundo de Asistente⁵². No tenemos la fecha fija en que dejó este cargo, pero posiblemente sería el año 1710 cuando después de contar con una amplia experiencia, pasó a Marchena: 1710-1714.

Como ya vimos, estuvo enfrentado a algunas de las familias de la oligarquía local que arremetieron contra él durante su juicio de residencia alegando irregularidades económicas durante su gestión. Uno de los testigos, Bartolomé Guerra declaró en su favor, afirmando “que avia sido un santo hombre que de ocho a ocho días estaba confesando en la Iglesia de San Francisco desta ciudad”. Igualmente alabó su actuación y mediación, cuando llegaron a la villa diversos agentes y alguaciles, para cobrar los impagos de un donativo de los años finales del conflicto sucesorio⁵³.

⁵¹ Braojos Garrido, A., *D. José Manuel de Arjona. Asistente de Sevilla (1825-1833)*, Sevilla, 1976. Contreras Rodríguez-Jurado, J. “De los Asistentes a los Alcaldes Constitucionales”, en *Ayuntamiento de Sevilla. Historia y Patrimonio*, Sevilla, 1992, pp. 160-161. Náveros Sánchez, J., *Vida y obra de D. Manuel María de Arjona y Cubas, (1771-1820)*, Granada, 1990. Náveros Sánchez, J., *El fundador de la Real Academia de Córdoba, D. Manuel María de Arjona y Cuba (1771-1820)*, Córdoba 1991.

⁵² Archivo Municipal de Sevilla, Sección X. 1^a escribanía. Tomo 5. Fol. 228 r.

⁵³ AHN, *Osuna. Leg. 173-18. Fol. 21.*

Tuvo que seguir en la carrera de varas aunque desconocemos casi toda su trayectoria posterior: en 1735 era Corregidor de Utiel (Valencia)⁵⁴.

Fernando Mir y Rey Ramírez de Cartagena (1715-1719), también era Abogado de los Reales Consejos, y ejercía de Corregidor de Zahara en el año 1714 cuando recibió el encargo de ser juez de residencia del Asistente de Marchena, Pedro Antonio de Cost, pero hasta el año siguiente, no pasó a ser el nuevo Asistente de Marchena. A su marcha, la Asistencia la ejercieron de forma interina, Luis Monzón, Luis de Ojeda Lara y Domingo Herdicia, durante todo el año 1720.

Luis Monzón y Guzmán de Hinestrosa, tuvo una larga trayectoria en el Cabildo marchenero: Regidor (1680, 1696), Tesorero de bienes de propios (1681), Alcalde Ordinario (1695), teniente de Asistente (1703) y Asistente interino en 4 ocasiones, en los momentos de vacío mientras se producía el nombramiento de un Asistente definitivo (1705, 1707, 1715, 1720). En el servicio que se le pidió a Marchena en el año 1706, durante la Guerra de Sucesión, aportó de forma voluntaria un soldado montado, al margen de los 10 más que enviaron el resto de labradores. Monzón era uno de los principales de la villa, contando con 15 arados. El 13 de agosto de 1720 cesaba como Asistente interino, sustituyéndole Ojeda Lara. A los pocos meses, en sesión capitular de 8 de octubre, se recibía una provisión del Duque, nombrándolo como ya vimos Alcaide la fortaleza de la Mota.

Antonio Gregorio del Barco y Gasca (1721-1724), fue recibido como Asistente en la sesión de 10 de septiembre del año 1721, aunque en la del día 5, ya se tenía noticia de su nombramiento como nuevo Asistente y juez de residencia de Mir y Rey. Se mantuvo en el cargo algo más de 3 años, hasta el 22 de septiembre de 1724. Ese mismo año ejercía como su teniente Domingo Herdicia.

Conocemos algunos datos personales sobre del Barco. Era natural de Villamartín (7 de abril de 1681), aunque desconocemos donde realizó sus estudios jurídicos, lo cierto es que hacia el año 1712 abandonó su villa natal con destino Huelva, para servir al duque de Medina-Sidonia, ocupando el empleo de teniente de Corregidor, además de ser Abogado de la Real Audiencia. Ambos cargos los declaraba en 1715 cuando contrajo matrimonio. Se casó en Huelva el 3 de agosto de 1715 con M^a Josefa Jaimes de Espinosa⁵⁵. Al año siguiente (1716) ya lo encontramos como Corregidor de dicha villa.

Después de su etapa onubense pasó a ser Asistente de Marchena (1721-1724), y terminó por afincarse en la villa natal de su esposa, La Palma del Condado, litigando su hidalgía con su Concejo en el año 1725, siendo ese mismo año Alcalde Ordinario en él. Parece que allí se afincó de forma definitiva y suponemos que falleció en esta villa⁵⁶. Sus dos hijos destacaron como eclesiásticos:

⁵⁴ AHN Consejos, Lib. 712, fol. 35 r. Referencia que agradezco al profesor Andújar Castillo.

⁵⁵ AGAS, Fondo Arzobispal. Sección I. Matrimonios Ordinarios. Letra A, Año 1715. Signatura antigua: 566. Signatura nueva: 06195.

⁵⁶ Archivol Real Chancillería Granada, *Hidalguías*. Signatura 301-131-179, Real Provisión de Estado (año 1725). Su tío abuelo Andrés Felipe del Barco y Gasca, siendo vecino de Villamartín, litigó el reconocimiento de su hidalgía, con su Concejo en el año 1684: ARChGr, *Hidalguías*. Signatura 302-186-48, Real Provisión (año 1684).

- o *Antonio Jacobo* (natural de Huelva, 1.VI.1716), fue un insigne teólogo, y miembro de la Academia Sevillana de Buenas Letras y de la Sociedad Económica de Amigos del País de Sevilla, destacando por sus numerosos escritos sobre historia antigua⁵⁷.
- o *Andrés José* (La Palma, 1726 – ¿Salamanca? 1794), en el año 1749 ingresó en el Colegio de Santa María de Jesús (Universidad de Sevilla), para realizar estudios de Teología⁵⁸. Pasó luego a ser Canónigo de la Catedral de Cádiz, desde donde fue promocionado a Obispo de Salamanca (1785-1794)⁵⁹.

Luis Laureano Sánchez Crespo (1724-1728), Abogado de los Reales Consejos, presentó provisión de 23 de agosto, para ser recibido en la sesión de 22 de septiembre de 1724, acometiendo el juicio de residencia del saliente Antonio Gregorio del Barco. A los pocos días de llegar se tenía noticia de la muerte de Luis XIV (16 de octubre) y del nacimiento de un hijo del duque, Francisco Cayetano (11 de diciembre). Al finalizar el ejercicio de su cargo, recibió de forma extraordinaria 1.000 reales por su labor al frente de las obras públicas y el cuidado del caudal del pósito (27 de junio de 1728).

Fernando Márquez Ruiz Mancheño (1728-1731 y 1737-1741), Abogado de los Reales Consejos, tuvo 2 etapas al frente del Cabildo de Marchena. La primera de ellas se inició con su recibimiento en la sesión del día 27 de junio de 1728.

No conocemos su naturaleza aunque pensamos que sería Arcos de la Frontera, al menos en 1754, era vecino de allí, y posiblemente seguía aún al servicio de los Ponce de León. Ya se encontraba enfermo cuando en ese año otorgó poder para testar a favor de su hijo que era eclesiástico, Joaquín Márquez Mancheño y Lanuza⁶⁰.

El deseo de Fernando Márquez era enterrarse en la Capilla de San Antonio de Padua, de la parroquia de Santa María (Arcos), como séptimo nieto de Fernando Márquez fundador de la citada capilla y Alcalde que fue de la Puerta de Jerez (Arcos) y del Castillo de Cardela. Esperaba que a su entierro asistieran los eclesiásticos de la Hermandad de San Pedro, a la cual pertenecía su hijo y albacea. Estuvo casado con Dª María de Lanuza Sotelo, con la cual tuvo 2 hijos, el citado Joaquín y Teresa.

Fernando tuvo que contar con una holgada posición económica, al ser poseedor de un vínculo fundado por Francisco de Lora, presbítero de Arcos. Tuvo que morir a finales del año 1754, porque el escribano expidió una copia de su testamento el 2 de enero de 1755, a petición de su hijo para heredar su legítima. Éste otorgó poder

⁵⁷ Mora Negro, J. A., *Huelva ilustrada. Breve Historia de la Antigua, y Noble villa de Huelva (...).* Año de 1762, Huelva, 1987, pp. 17-20.

⁵⁸ Archivo Histórico Universidad de Sevilla, Sº 38, fol. 316-534.

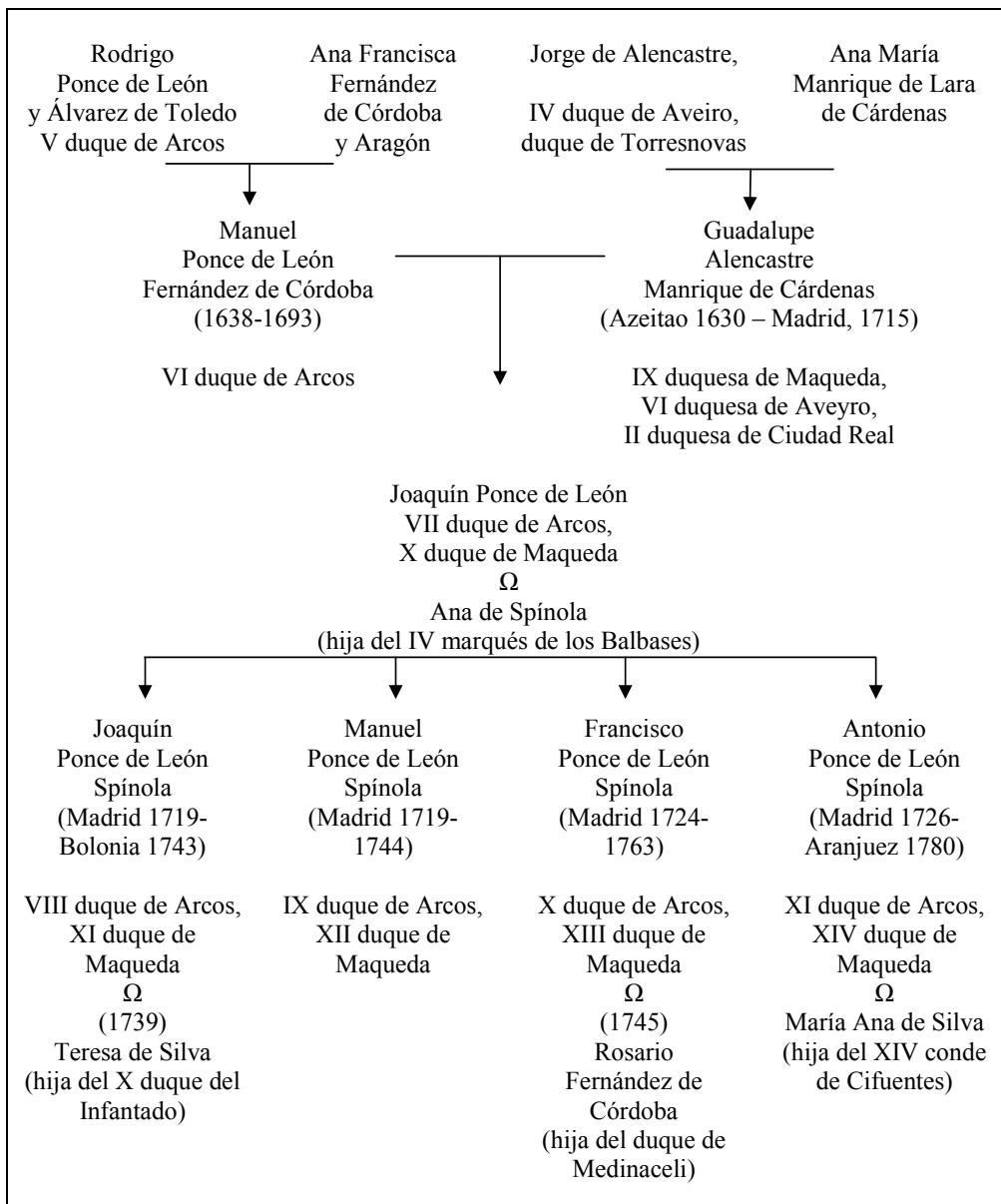
⁵⁹ Agradezco a Francisco Javier Hernández Navarro, su excelente investigación en Cádiz, sirviéndome generosamente la documentación relativa a las familias Márquez, del Barco y Gusseme. Archivo Histórico Protocolos Cádiz, *Protocolos de Cádiz*. Legajo 1475. Fol. 69-70. Fecha, 4.II.1768. Testamento de Andrés José del Barco.

⁶⁰ AHPCa, *Protocolos de Arcos de la Frontera*. Legajo 319. Fol. 84 r. – v. Fecha: 23-Febrero-1754.

el 13 de julio de dicho año a Antonio Manuel Roso, Procurador General, para que gestionara la herencia del vínculo de su padre⁶¹.

Apéndices

CUADRO N° 1. GENEALOGÍA DE JOAQUÍN PONCE DE LEÓN, VII DUQUE DE ARCOS.



⁶¹ AHPCa, *Protocolos de Arcos de la Frontera*. Legajo 320. Fol. 255. Fecha: 13-Julio-1755.

CUADRO N° 2.- AUTORIDADES Y JUSTICIAS DE LA CASA DE ARCOS, AÑO 1695 (CAPÍTULOS DE BUEN GOBIERNO).

Fecha recepción	Villa	Autoridades / Justicias	Fecha recepción	Villa	Autoridades / Justicias
13 de junio	Marchena	Manuel de Céspedes Ventaja, Abogado de los Reales Consejos, Juez más antiguo de la Audiencia ducal.	2 de julio	Villaluenga	Fernando Gómez Moscoso, Alcalde Ordinario.
21 de junio	Arcos	José Antonio Guerra, Corregidor, Abogado de los Reales Consejos.	3 de julio	Benaocaz	Gonzalo Gómez, Alcalde Ordinario.
23 de junio	Rota	Juan B. Ramírez de Aguilera, Gobernador y Capitán a Guerra, Caballero de Santiago.	5 de julio	Ubrique	Alonso Francisco de la Moneda, Corregidor.
25 de junio	Los Palacios	Francisco Velarde, Corregidor.	8 de julio	Casares	Capitán Juan Fernández Durango, Corregidor y Capitán a Guerra.
27 de junio	Mairena	Ldo. Diego de Rivera Casas, Corregidor, Abogado de la Real Audiencia.	12 de julio	Pruna	Andrés de Céspedes Ventaja, Corregidor. Diego Martín Pascual, Alcalde Ordinario.
28 de junio	Paradas	Ldo. D. Miguel de Chaves, Corregidor, Abogado de los Reales Consejos.	29 de octubre	Guadajoz	Alonso Vázquez, Alcalde Ordinario.
1 de julio	Zahara	Basilio Francisco Bravo de Acuña, Corregidor.	31 de octubre	Villagarcía	Ldo. Juan José de Avilés, Corregidor, Abogado de los Reales Consejos.
2 de julio	Grazalema	Diego Gómez Coronado y Francisco de Vega Herrera, Alcaldes Ordinarios.	??	Bailén	Se remitió traslado por correo. No se citan.

CUADRO N° 3.- ASISTENTES DE MARCHENA, SIGLOS XVII-XVIII.

Nº	Nombre	Años	Nº	Nombre	Años
01	José de Hermosilla y Contreras	¿1676?-1679	21	José Navarro Malo y Lussa	1700-1701
02	Felipe Mateo de Priego y Molina	1679	22	Pedro Armenteros	1702-1705
03	Antonio de Terán Flecher de Sande	1679	23	Juan Freyle Balbuena	1705-1706
04	Pedro de Saavedra y Alarcón	1679-1680	24	Juan Mendoza y Madrid	1706-1707
05	Alonso de Ortiz Galeote	1680-1683	25	Nicolás Antonio de Arjona y Aranda	1707-1710
06	Sebastián Fernández de Bonilla	1683	26	Luis Monzón y Guzmán de Hines-trosa	1710, 1715, 1720
07	Rodrigo de Gálvez y Carrillo	1683-1684	27	Pedro Antonio de Cost y Zabaleta	1710-1714
08	Antonio de Paz	1684-1686	28	Fernando Mir y Rey Ramírez de Cartagena	1715-1719
09	Luis Cipriano de Ugarte	1686	29	Luis de Ojeda Lara	1720
10	Pablo Ponce Pulido	1686-1689, 1690, 1697-1698 ⁶²	30	Domingo Herdocia	1720
11	Juan Bermudo Cortés	1686	31	Antonio Gregorio del Barco y Gasca	1721-1724
12	Manuel de Céspedes Ventaja (interino)	1689, 1699-1702, 1704	32	Luis Laureano Sánchez Crespo	1724-1728
13	Miguel Moreno	1689-1690	33	Fernando Márquez Mancheño	1728-1731, 1737-1741 ⁶³
14	Juan Beltrán Crespo de Cabrera	1690-1691	34	Manuel Arévalo de la Capellana	1731-1737
15	Diego Tomás de Herrera Hurtado	1691-1692	35	Miguel Muñoz de la Torre	1741-1746
16	Juan Francisco de la Moneda	1692-1694	36	Tomás Andrés Gusseme	1746-¿1753?
17	Tomás de Puga y Rojas	1694-1696	37	Pedro Manuel de Tosta	¿1753?-1757
18	Manuel de Zavala y Tovar	1696-1697	38	Alonso del Real y Zúñiga	1757-¿1759?
19	Pedro Marchena y Durán	1698-1699	39	José Yáñez de la Parra	¿1759?....
20	Francisco de Molina Yáñez	1699-1701			

⁶² Pablo Ponce Pulido: 1a etapa: 1686-1689. 2a: 1690 (Moreno/Pulido/Beltrán). 3a: 1697-1698 (Zavala/Pulido/Marchena)

⁶³ Fernando Márquez Mancheño: 1a etapa 1728-1731 (Crespo/Márquez/Arévalo). 2a etapa: 1737-1741 (Arévalo/Márquez/Muñoz).

